



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Territorial Nariño

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 871 DE 2018

El Director Territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías informa a la Empresa **OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS** con Nit. 900.923.533-1 representada legalmente por la Arquitecta **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-NAR-006/2018** cuyas especificaciones se señalan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA: ADJUDICACION Y OBJETO.-**

El Instituto Nacional de Vías, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la propuesta formulada por la Firma **OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS** cuyo objeto es la **INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PASTO – MOJARRAS, SECTOR PR. 5+0000 AL PR. 124+0599, RUTA 2502 TERRITORIAL NARIÑO.** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Nariño del INVIA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$26.013.983,00) M/CTE.** suma que incluye el IVA, equivalente a treinta y tres punto veintinueve (33.29) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA presento en su propuesta un FACTOR MULTIPLICADOR DE UNO PUNTO OCHENTA Y TRES (1.83)** **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El

INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$26.013.983,00) M/CTE.** discriminada así: **a) VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$21.860.490,00) M/CTE.** para el pago del valor básico y **b) CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.153.493,00) M/CTE.** para el pago del impuesto sobre las ventas.

PARAGRAFO - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **157518 del 21 de mayo de 2018** expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de



Inviia Gestion Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7-239782 fax 7235530

Página web: w.w.w.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial Nariño

costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor. En todo caso, tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos; El INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Asimismo el Instituto se reserva el derecho de exigir por escrito al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada a proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente a 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, E INTERVENTOR presentó certificación del 07 de mayo de 2018, de BANCOLOMBIA S.A. con la siguiente información bancaria:

Cuenta de Ahorros No. 053-536297-96, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: - E interventor con sujeción a los términos de la Invitación Pública número: IP-DT-NAR-006-2018 y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00478 de 3 de febrero de 2012 y lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo 2015 deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del interventor así: a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la Aceptación de la Oferta y una vigencia igual al plazo de la misma y seis (6) meses más; b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la Aceptación de la Oferta y una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más; c) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de la Aceptación de la Oferta y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Territorial Nariño

del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría. PARÁGRAFO

PRIMERO: El contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su

vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obligará a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa sus actuaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De igual forma el contratista deberá restablecer el valor de la

garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL**

CONTRATO. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las

señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLAUSULA OCTAVA:**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de la

oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro

presupuestal por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIA y

la aprobación de la Garantía Única exigida. Para constancia se firma en San Juan

de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA

Director, Territorial Nariño (e)

Elaboró: **Nora G. Marcillo Villota**

Revisó: **Dr. Ylli Eduardo Jaramillo Ochoa**

Abogado Oficina Jurídica



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa, Tel. 7-239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co